



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL CONTRA MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

El presente protocolo ha sido formulado exclusivamente para Fundación COMunida y su **Programa Comunidades Compasivas** en la comuna de Puente Alto, Región Metropolitana y las medidas establecidas son vinculantes para todas y todos quienes participan en la Fundación.

Agosto 2025

INTRODUCCIÓN

Fundación COMunida, ahora COMunida nace el año 2020, trayendo a Chile el modelo de Comunidades Compasivas, el cual trabaja en alianza con New Health Foundation, para implementar un modelo integral en Servicios de Cuidados Paliativos, con respaldo de la Sociedad Española de Cuidados Paliativos y la Asociación Latinoamericana de Cuidados Paliativos. Su misión es mejorar la calidad de vida de personas con enfermedades crónicas avanzadas en situación de dependencia severa y la de sus cuidadoras y cuidadores, creando para ello redes comunitarias y dando asistencia psicológica, social, espiritual y apoyo en insumos críticos.

De esta manera, el **Programa Comunidades Compasivas** es un modelo integral de atención a pacientes con enfermedades crónicas avanzadas, integrado al sistema sanitario, que presta asistencia en las áreas ya mencionadas a pacientes con necesidades paliativas y a sus familiares cuidadores.

La implementación de este programa se realiza también en alianza con la Corporación de Salud de Puente Alto y la Pastoral de la Pontificia Universidad Católica de Chile desde el año 2021 en la comuna de Puente Alto.

Así, los beneficiarios del programa son tanto los pacientes como sus familiares cuidadores, sin embargo, como el trabajo se enmarca en visitas domiciliarias donde también hay otros miembros de la familia, entre ellos menores de edad, es que cobra relevancia el poder establecer protocolos que garanticen una atención que se enmarque en el resguardo de la integridad física y psicológica, así como la protección de los derechos de todas las personas.

Este protocolo tiene por objetivo ser una guía clara y sencilla, ofreciendo orientación respecto a los procedimientos básicos de prevención y actuación frente a posibles casos de abuso sexual en el marco del trabajo con menores de edad o personas vulnerables. Con esto se pretende que tanto el equipo como voluntarios y colaboradores de Fundación COMunida sepan cómo actuar y a quién acudir en caso de ser necesario.

VINCULACIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo es vinculante para todas las personas que participan en Fundación COMunida, sean estas trabajadoras, voluntarias, colaboradoras o beneficiarias. La adhesión y respeto a las disposiciones contenidas en este documento es requisito para formar parte de la institución.

MARCO CONCEPTUAL

Definición de Menores de Edad

La Ley Número 21.430 de la legislación chilena —Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia— en su artículo primero para los efectos de esa ley define por *“niño o niña a todo ser humano hasta los 14 años de edad, y por adolescentes a los mayores de 14 y menores de 18 años de edad”* (Chile, 2022). Por lo tanto, para el presente documento, entenderemos por menores de edad a niños, niñas y adolescentes.

Definición de Personas Vulnerables

Para este documento y acorde al contexto del Programa Comunidades Compasivas, se entenderá por personas vulnerables a pacientes con enfermedades crónicas avanzadas en situación de dependencia severa, esto quiere decir, personas que se encuentran postradas y/o requieren asistencia para la realización de sus actividades diarias por parte de sus cuidadores, ya sea porque física o psicológicamente no pueden ser autovalentes.

Definición de Abuso Sexual

El Servicio Nacional de Menores define como abuso sexual “cuando un adulto utiliza la seducción, el chantaje, las amenazas y/o la manipulación psicológica para involucrar a un niño o niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole (insinuaciones, caricias, exhibicionismo, voyerismo, masturbación, sexo oral, penetración oral o vaginal, entre otros). Esto implica involucrar al niño o niña en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo ni social” (SENAME, 2004).

Cuando se indique la sigla **NNA** se refiere a “Niños, Niñas y Adolescentes”, es una abreviatura que engloba a todas las personas menores de 18 años

A esta definición se agregan elementos claves a considerar:

- **Hay una diferencia significativa de poder** entre el adulto abusador y el menor de edad generada por la mayor edad, fuerza, tamaño y experiencia del adulto.
- **El niño, niña o adolescente** que es sometido a una relación de desigualdad **nunca será libre para decidir o entregar su consentimiento** frente a un acercamiento de tipo sexual.
- **El abusador utiliza la coerción como medio para someter y doblegar al menor**, lo que no sólo hace referencia al uso de la fuerza o de amenazas, sino que sobre todo al uso maniobras de presión psicológica más sutiles, como el engaño, el chantaje, la manipulación y la seducción.
- **El abuso sexual no necesariamente involucra el uso de la fuerza, el daño físico o la violencia**, sino que es un acto abusivo ya que el adulto pone por encima la satisfacción de sus propias necesidades, sin considerar las del menor.

Y como característica esencial de las situaciones de abuso sexual está la ley del silencio, es decir, la prohibición de hablar sobre lo que ocurre por parte del abusador hacia la víctima. Esto opera fuertemente en todos los sistemas abusivos, ya sea a través del miedo, la culpa o el amedrentamiento (SENAME, 2004).

Penas por Abuso Sexual en la Legislación Chilena (Código Penal)

- Artículo 361: “La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio. Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:
 1. Cuando se usa de fuerza o intimidación.
 2. Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
 3. Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima” (Chile, 1999).
- Artículo 362: “El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en sus grados medio a máximo, aunque no concurra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior” (Chile, 1999).
- Artículo 363: “Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad,

pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

1. Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
2. Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
3. Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
4. Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual” (Chile, 1999).

· Artículo 365 bis: “Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1. con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;
2. con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y
3. con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años” (Chile, 1999).

· Artículo 366: “El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

Se aplicará la pena de presidio menor en su grado mínimo a medio, cuando el abuso consistiere en el empleo de sorpresa u otra maniobra que no suponga consentimiento de la víctima, siempre que ésta sea mayor de catorce años” (Chile, 1999).

· Artículo 366 bis: “El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo” (Chile, 1999).

· Artículo 366 ter: “Para los efectos de los tres artículos anteriores, se entenderá por acción sexual cualquier acto de significación sexual y de relevancia realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella” (Chile, 1999).

· Artículo 366 quáter: “El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si se determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro, o se la hiciere ver o escuchar material pornográfico o de explotación sexual o presenciar espectáculos del mismo carácter, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Será sancionado con la misma pena del inciso precedente al que determinare a una persona menor de catorce años a enviar, entregar o exhibir:

- a) *Imágenes o grabaciones en que se representaren acciones de significación sexual de su persona o de otro menor de catorce años de edad.*
- b) *Imágenes o grabaciones de sus genitales o los de otra persona menor de catorce años.*

Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad, pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado” (Chile, 1999).

PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN EN CASOS DE ABUSO SEXUAL EN EL PROGRAMA DE COMUNIDADES COMPASIVAS

Análisis Riesgos Específicos Presentes en la Institución

A. Riesgos de pacientes y familiares

En primer lugar, y tal como ya ha sido mencionado, parte de los beneficiarios del Programa **Comunidades Compasivas** son personas mayores con enfermedades crónicas avanzadas en situación de dependencia severa, algunos con demencia o con secuela de ACV incapacitados de poder comunicarse. Por lo tanto, frente a una situación de abuso de cualquier tipo, quedan en una posición de vulnerabilidad al no tener cómo defenderse ni cómo expresar o denunciar lo que está ocurriendo.

En segundo lugar, las intervenciones — tanto del equipo como de las y los voluntarios— se realizan a través de visitas domiciliarias, donde a veces no sólo está el o la paciente y su familiar cuidador, sino que también otros miembros de la familia, entre ellos menores de edad, por lo general hijos/as o nietos/as de pacientes y/o cuidadores.

Del punto anterior se desprende que para la realización del programa necesariamente ingresarán personas externas —en calidad de equipo y/o voluntarios/as— al domicilio de pacientes y familiares cuidadores.

B. Riesgos de voluntario

La mayor parte de nuestro voluntariado comunitario lo conforman mujeres mayores por lo que es fundamental la realización de una entrevista psicológica de pacientes y cuidadores al ingreso del programa, junto con un certificado de antecedentes y revisión en **Registro Nacional de Personas con Prohibición de Trabajar con Menores de Edad**.

En el voluntariado de NNA, éstos son acompañados en todas las visitas por sus profesores.

Requisitos para la contratación y selección de personal relativos a la prevención del abuso sexual

En Chile el año 2012 se promulga la ley 20.594 que crea inhabilidades para condenados por delitos

sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades (Chile, 2012). Para ello se crea una sección especial del Registro de Condenas, la cual está a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación, siendo accesible a través de una plataforma web que cualquier persona puede consultar.

De esta manera, se establece como protocolo para la contratación y selección de personal en Fundación COMunida y su Programa Comunidades Compasivas que con el RUT de la persona postulante, se busque si aparece en el **Registro Nacional de Personas con Prohibición de Trabajar con Menores de Edad**, utilizándolo como un filtro a la hora de contratar o incorporar a un profesional, colaborador o voluntario, además de solicitar el **Certificado de Antecedentes** emitido por el Registro Civil.

Por otro lado, para ingresar al voluntariado, existen los siguientes requisitos para los voluntarios comunitarios (mayores de 18 años)

1. Tener domicilio hace más de 6 meses en la comuna del proyecto
2. Una recomendación de algún club o asociación comunitaria
3. Evaluación psicológica inicial
4. Capacitación y firma del Código Conducta y este Protocolo

La Fundación también efectúa un seguimiento trimestral para evaluar y fortalecer el compromiso de cada voluntario.

Para los voluntarios que provienen de proyectos o alianzas con otras instituciones:

- Los NNA deben realizar visitas acompañados por tutores legales o profesores
- Los universitarios deben ser alumnos regulares de la institución y estar en los cursos o programas en alianza e identificados en la lista de participantes.
- Las visitas se realizan posterior a la firma de acuerdo donde la institución aliada toma conocimiento del código de conducta y protocolo de prevención.

Firma de Consentimientos Informados

Se elaboran cartas de consentimiento informado, las cuales deben ser firmadas al momento de ingresar al **Programa Comunidades Compasivas** por pacientes, cuidadores, profesionales, colaboradores y voluntarios. En estas cartas las personas toman conocimiento de las normas de conducta de la institución y se comprometen a respetarlas, condición fundamental para su participación.

Una copia la reciben quienes firman y la otra queda en poder de la Fundación COMunida.

Persona de Contacto para Posibles Víctimas

Se designa a **Bernardita Rojas**, directora de Fundación COMunida, como persona de contacto a la cual se pueden acercar las posibles víctimas. Los canales de atención serán por correo electrónico y/o teléfono y se informarán de manera visible en las cartas de consentimiento informado firmadas por pacientes, cuidadores, profesionales, colaboradores y voluntarios, quienes reciben una copia.

Información de contacto de Bernardita Rojas:

·bernardita@comunida.cl +56 9 9964 6968

Adicionalmente, también se designa a Jael Lorca, Trabajadora Social Fundación COMunida, como segunda persona de contacto a la cual se pueden acercar las posibles víctimas. Los canales de atención serán por correo electrónico y/o teléfono y se informarán de manera visible en las cartas de consentimiento informado firmadas por pacientes, cuidadores, profesionales, colaboradores y voluntarios, quienes reciben una copia.

Información de contacto de Jael Lorca:

· jael@comunida.cl +56 9 4895729

DETECCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

El personal y directivo deberá estar alerta y observar la conducta de las pacientes, cuidadores, voluntarios, niñas, niños y adolescentes considerando, que cada cambio puede ser señal de que algo les está sucediendo y requiere atención.

Los indicadores de factores de riesgo sugieren probables casos de abuso sexual, y constituyen elementos para informar a la autoridad directiva del plantel, e iniciar la identificación de caso.

A continuación presentamos una guía de indicadores de riesgo para detectar abuso sexual infantil.

APOYO PARA IDENTIFICAR INDICADORES DE RIESGO DE ABUSO SEXUAL INFANTIL

Indicadores de riesgos de abuso sexual infantil

- Temor de ir al baño.
- Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto: el agresor.
- Cambios notorios en los hábitos alimenticios por exceso o disminución.
- Crisis de llanto sin explicación.
- Sensibilidad extrema. (irritabilidad, agresividad, llantos repentinos, indiferencia, entre otros).
- Dificultades en la integración al grupo de iguales.
- Negarse a ir o permanecer en la escuela.
- Incontinencia urinaria.
- Incontinencia fecal.
- Tendencia a aislarse.
- Fugas del hogar.
- Manifestaciones auto-agresivas de distinto tipo como: cortarse, golpearse, ponerse en situaciones de riesgo físico, arrancarse el cabello, rascarse hasta sangrar, onicofagia y causarse otras lesiones serias que comprometan su salud, entre otros.
- Trastornos del sueño (terrores nocturnos, insomnio, sonambulismo, bruxismo)
- Malestares físicos constantes. (dolor de estómago, vómito, dolor de cabeza y náuseas)
- Deserción escolar.
- Cambios en la vestimenta o aspecto.
- Cambios en los hábitos de higiene (suciedad, desaliño, despeinado, entre otros)
- Dificultades para concentrarse en las tareas escolares.
- Desinterés de las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
- Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
- Negativa repentina a participar en actividades físicas.
- Descenso repentino del rendimiento escolar.
- Cambios bruscos en su estado de ánimo.
- Uso y abuso de sustancias nocivas para la salud.
- Períodos de ausentismo marcado, repentino o repetitivo.
- Autopercepción desvalorizada o empobrecida.
- Presenta sentimientos de vergüenza y culpa y evita el contacto visual.
- Tendencia a quejarse mucho, ser exigente o aislado.

Indicadores específicos de riesgo de abuso sexual infantil.

- Molestias evidentes o expresiones de dolor en genitales.

- Dificultades para caminar o sentarse.
- Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
- Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
- Ataques de ira.
- Mostrarse triste.
- Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.
- Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para un niño o niña de su edad.
- Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.
- Habla de un nuevo amigo o amiga mayor.
- De repente tiene dinero, juguetes u otros regalos sin motivo alguno.
- Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.
- Manipulación repentina de órganos genitales de forma continua
- Presenta síntomas de algunas enfermedades de transmisión sexual
- Muestra comportamiento asociados a etapas de desarrollo previas (comunicación oral con todos infantilizados, se lleva a la boca objetos o partes del cuerpo)

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASOS DE VIOLENCIA Y/O VIOLENCIA SEXUAL

Se deberá utilizar el “Formulario de Denuncia Fundación COMunida”, el cual está disponible en formato digital en la página web oficial. Este formulario permite sistematizar la información de manera segura, incluyendo datos del denunciante, denunciado, testigos, evidencia, y relatoría detallada de los hechos.

El procedimiento contempla la recepción formal de la denuncia, medidas de resguardo inmediatas, acompañamiento psicológico, separación de funciones, y notificación a las autoridades competentes.

Pasos a seguir:

Ante cualquier situación de violencia y/o violencia sexual contra menores o personas vulnerables, la institución activará de inmediato su protocolo de actuación, el cual incluye el uso obligatorio de un formulario específico de denuncia. Este formulario debe ser completado por la persona que detecta o recibe la información del caso, asegurando así la recolección ordenada y confidencial de los datos relevantes.

La denuncia será recibida por la persona responsable designada para estos fines, cuya información de contacto (nombre, correo electrónico y número telefónico) se encuentra disponible en los canales oficiales de comunicación de la Fundación.

Todas las denuncias serán debidamente documentadas, archivadas y seguidas según el procedimiento establecido.

Luego de la denuncia se toman medidas de resguardo como separación física y redistribución de funciones.

Se creará carpeta del caso y se realizará una investigación durante 15 días concluyendo esta etapa con un informe que detalle la denuncia; pruebas, testigos y hechos.

Y en caso de determinarse la veracidad de la acusación se procederá a apartar de sus funciones al trabajador, voluntario o beneficiario de la fundación y se realizará una denuncia ante carabineros. Se incorporará en una BASE DE REGISTRO DE DENUNCIA, las fechas de la presentación de denuncia, seguimientos y resolución ante carabineros y autoridades civiles.

Se dará apoyo y asistencia psicológica a la víctima.

Confidencialidad: Se resguardará en todo momento la confidencialidad de él o la denunciante y denunciado mientras se esté llevando a cabo la indagación, con el objetivo de proteger su integridad.

Imparcialidad: El equipo responsable y el directorio no deberán tener interés personal en el resultado del caso que pudiese comprometer su imparcialidad o independencia.

Presunción de Inocencia: Ningún miembro de la comunidad puede ser considerado/a responsable ni ser sancionado hasta cumplir con todos los pasos del debido proceso, es decir, hasta desarrollar un procedimiento racional y justo.

No se podrá aplicar medidas formativas ni sanciones hasta desarrollar los pasos aquí descritos.

SITUACIONES QUE SE DEBEN EVITAR FRENTE A UN PROBABLE ACTO DE ABUSO SEXUAL

- Hacer preguntas o entrevistas.
- Postergar para otro momento la escucha.
- Manifestar alarma ante el relato.
- Pedir que muestre partes del cuerpo.
- Insistir en que la víctima relate hechos o responda a preguntas que no quiere contestar.
- Cuestionar lo que la víctima está relatando.
- Realizar juicios de valor sobre su familia, sobre él mismo o sobre su agresor.
- Criticar o actuar prejuiciosamente.
- Plantear preguntas cerradas que sólo pueden ser respondidas por un “sí” o por un “no”.
- Inducir y/o sugerir respuestas.
- Verbalizar hipótesis sobre lo sucedido.
- Pedir que narre lo ocurrido ante otras personas en reiteradas ocasiones.
- Realizar acciones que lo involucran sin explicarle el motivo para ello.
- Manifestar enojo y culparlos por lo que sucede.
- Prejuizar. Acercarse a la familia para hablarles de manera acusadora.
- Tratar situaciones de la vida privada de las familias que no tienen relación con los hechos que pueden afectar al agredido.

REVISIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo será revisado y actualizado cada 5 años o antes, si las circunstancias lo requieren. La revisión tiene como objetivo mantener actualizada la información, mejorar las medidas preventivas e incorporar aprendizajes y nuevas necesidades que surjan en el tiempo. La próxima revisión está programada para julio del año 2030.

CÓDIGO DE CONDUCTA

Todo el personal contratado, voluntarios/as y colaboradores/as de Fundación COMunida deberán adherir al Código de Conducta institucional. Este define claramente las normas, valores, responsabilidades y comportamientos esperados, así como los procesos para reportar y resolver conflictos. El Código establece sanciones frente a incumplimientos y es obligatorio para todas las personas vinculadas a la Fundación.

USO DE REDES SOCIALES Y PUBLICACIÓN DE FOTOS

Está estrictamente prohibida la publicación de fotos o contenidos digitales de menores de edad o personas vulnerables sin el consentimiento por escrito de sus tutores legales o familiares directos. Toda imagen o video debe resguardar la dignidad e integridad de las personas. Estas medidas buscan prevenir la exposición no deseada y proteger a la comunidad de la Fundación COMunida en ambientes digitales.

FORMACIÓN PERIÓDICA DEL PERSONAL

Fundación COMunida se compromete a realizar al menos una capacitación anual obligatoria para todo su equipo técnico, directivo y voluntariado en materia de prevención, detección y actuación en casos de violencia sexual. Se incluirán temáticas como: reconocimiento de señales físicas y psicológicas, canalización de denuncias, revictimización, atención primaria a víctimas y normativa vigente.

PARTICIPACIÓN EN LA ELABORACIÓN

Este protocolo fue desarrollado de manera colaborativa por la Dirección de Fundación COMUNIDA, el equipo de psicología, trabajadora social, coordinación de voluntariado, personal administrativo y representantes de la comunidad participante del programa Comunidades Compasivas.

VISIBILIDAD DEL PROTOCOLO

El protocolo estará disponible en formato digital a través del sitio web oficial de la institución y será incluido en los materiales de inducción para nuevos participantes.

OTROS FINANCIADORES Y DONANTES

Este protocolo y las medidas que éste establece han sido aceptadas previamente por otros financiadores y donantes:

Nombre a la organización	Fecha de Aceptación
Corporación chileno alemana de beneficencia	enero 2025
Fundación Careno	junio 2025

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Ley No. 19617 art. 1, Modifica el Código Penal, El Código de Procedimiento Penal y Otros Cuerpos Legales en Materias Relativas al Delito de Violación, Julio 2, 1999, Diario Oficial [D.O.] (Chile).

Ley No. 20594 art. 6, Crea Inhabilidades para Condenados por Delitos Sexuales Contra Menores y Establece Registro de Dichas Inhabilidades, junio 13, 2012, Diario Oficial [D.O.] (Chile).

Ley No. 21430 art. 1, Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, marzo 6, 2022, Diario Oficial [D.O.] (Chile).

SENAME (2004). *Estudio. Peritajes Sicológicos en Abuso Sexual Infantil*.
https://www.sename.cl/wsename/otros/doc_sename/E_Peritajes_sicol_abuso_sexual_inf.pdf